



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA**  
**SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION**  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2017-CM/MPH**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA.**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de febrero 2017.

**VISTO:**

Los expedientes administrativos N° 2058 y 2077-2017 de fecha 02 de febrero 2017, presentado por la Asociación de Comerciantes de Útiles Escolares el "Mercurio" y los integrantes del Giro de Negocios de Uniformes y Mochilas, solicitando autorizar la primera y segunda cuadra de la Av. Celestino Manchego Muñoz, para realizar la Campaña Escolar - 2017 (Del 04 de marzo al 02 de abril 2017), así como el Informe N° 023-2017-GDE/MPH de fecha 06 de febrero 2017, de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al concejo municipal la función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que una de las atribuciones del concejo municipal es aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, el artículo 40° del precitado cuerpo legal prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 018-2010/MPH., se declara zonas rígidas para el tránsito, estacionamiento de vehículos motorizados y no motorizados, prohibición del comercio informal en las principales avenidas, jirones y aceras de la ciudad de Huancavelica; estableciéndose en su artículo 3° modificado por la Ordenanza Municipal N° 007-2013-CM/MPH., donde se declara zona rígida para el estacionamiento de todo tipo de vehículos y comercio ambulante, la Av. Celestino Manchego Muñoz, desde la primera cuadra hasta el cruce con el ferrocarril (Prolongación Augusto B. Leguía) y entre otras avenidas y jirones;

Que, a través de los documentos de vistos, la Asociación de Comerciantes de Útiles Escolares el "Mercurio" y los integrantes del Giro de Negocios de Uniformes y Mochilas, solicitan autorización de la primera y segunda cuadra de la Av. Celestino Manchego Muñoz, para realizar la Campaña Escolar - 2017 (Del 04 de marzo al 02 de abril 2017), argumentando que el año pasado 2016, estuvieron ubicados en el Malecón Virgen de la Candelaria en la rivera del Río Ichu, donde han salido perjudicados por los vientos huracanados que corren por la orilla del río que incomodaron la instalación de carpas de haberse sido levantados en cualquier momento, así como con las torrenciales lluvias colapsaron los buzones de desagüe, otro que existe embalse de aguas termales todos los días por la tarde empozándose en el Puente San Cristóbal, así como la inseguridad y la falta de iluminación en dicho lugar, ya que también existe antecedentes de robo realizados a las carpas instaladas el año pasado 2016 y entre otros motivos;

Que, el Concejo Municipal analizado los documentos y escuchado los argumentos expuestos por los representantes de la Asociación de Comerciantes de Útiles Escolares el "Mercurio" en la Sesión Ordinaria de Concejo llevado a cabo el día 10 de febrero 2017, acordaron por mayoría, por esta única vez autorizar la primera y segunda cuadra de la Av. Celestino Manchego Muñoz, para la realización de la Campaña Escolar - 2017 (Del 04 de Marzo al 02 de abril 2017), para lo cual se debe modificar la parte pertinente de la Ordenanza Municipal N° 007-2013-CM/MPH y en los años futuros dicha Asociación y otros acatarán la disposición municipal de ubicación para campañas similares;

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos y de conformidad al numeral 8 del artículo 9°, numeral 3 y 5 del artículo 20°, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visaciones correspondientes, el Concejo Municipal por mayoría aprobó en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de febrero 2017, la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2013-CM/MPH**

**Artículo 1°.-** MODIFÍQUESE el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 007-2013-CM/MPH., exclusivamente la parte pertinente que declara zona rígida a la Av. Celestino Manchego Muñoz, por las consideraciones expuestas en la presente ordenanza, quedando redactado en el extremo siguiente:

**"Artículo 3°.- SE DECLARA ZONA RÍGIDA, para el estacionamiento de todo tipo de vehículos y comercio ambulante en:**





- La Av. Celestino Manchego Muñoz, por esta única vez a partir del 04 de marzo al 02 de abril 2017 desde la tercera cuadra hasta el cruce con el ferrocarril (Prolongación Augusto B. Leguía), periodo en el que se llevará a cabo la Campaña Escolar - 2017 en la primera y segunda cuadra, vencido dicho plazo quedará derogada la presente ordenanza".

**Artículo 2º.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Comercialización, Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, Policía Nacional del Perú y demás órganos administrativos de acuerdo a su competencia.

**Artículo 3º.-** ENCARGAR su publicación y difusión de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional y Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de conformidad al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Desarrollo Económico.  
Sub Gerencia de Comercialización.  
Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad V.  
Unidad de Policía Municipal.  
Unidad de Imagen Institucional.  
Unidad de Informática.  
Archivo.



GOBIERNO PROVINCIAL DE HUANCAMELICA  
Arq. JULIO C. CHUMBES CARBAJAL  
ALCALDE

